

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.178 · 1998

LEY 12.178

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.178

LEY 12178

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 11951, por el siguiente:

"Artículo 1.- Modificanse del Anexo I que forma parte integrante de la Ley 11423, -aprobatorio de la Primera Etapa de Obras Distritales- los montos de las siguientes nominaciones:

PARTIDO NOMINACION DE LA OBRA MONTO

Gral. Alvarado Pavimentación 3 cuadras Av. Mitre $ 104.284

Gral. Alvarado Pavimentación 5 cuadras Av. 37 $ 404.922

Gral. Alvarado Paviment. 10 cuadr. Bº. San Martín $ 190.794

A partir de las economías de obra operadas deben considerarse las siguientes nominaciones y valores:

Gral. Alvarado Pavimentación 3 cuadras Av. Mitre $ 96.505,33

Gral. Alvarado Pavimentación 19 cuadras Av. 37 $ 380.475,33

Gral. Alvarado Paviment. 35 cuadr. Bº San Martín $ 188.760,26

El saldo arrojado, por un monto de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve ($34.259) pesos se considerará a favor de la Municipalidad de General Alvarado con destino a la obra designada en el artículo 2º de la presente."

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.178. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).